



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 098 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/08/2017, se dio por concluido la designación del Ingeniero Agroindustrial Jimmy Aroni Huamán, en el cargo y funciones de Director de Comercio Exterior de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se encargó en mencionado cargo y funciones al referido profesional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019, se dio por concluido a partir de la fecha, al Ingeniero Agroindustrial Jimmy Aroni Huamán, en el cargo y funciones de Director Regional de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se designó en mencionado cargo y funciones a la Licenciada en Turismo Martha Sdenka Ochoa Pinto;

Que, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019, se puede advertir que, existen errores de digitación, tanto en la **parte considerativa** (Párrafo cuarto – referente al número, denominación y contenido de la Resolución Directoral N° 278-2017-DG-DIRESA-AP de fecha 01/08/2017; Párrafo quinto – referente al término "designación" y al apellido materno de la nueva funcionaria propuesta) y en la **parte resolutive** (Artículo primero – referente a la conclusión de cargo y funciones; Artículo segundo – referente al apellido materno de la nueva funcionaria designada; Artículo cuarto – referente a que se ha obviado se notifique en el acto resolutive a la instancia administrativa pertinente). Siendo lo correcto que, se rectifique de oficio estos errores de mencionado acto resolutive;

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el art. 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión**"; asimismo, el numeral 210.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019; se advierte que, hay error de digitación, tanto en la parte considerativa (párrafos cuarto y quinto) y en la parte resolutive (artículos primero, segundo y cuarto). En consecuencia, corresponde rectificar el error material que se ha incurrido en mencionado acto resolutive (parte considerativa y resolutive), al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por los consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019, referente a la parte considerativa (párrafos cuarto y quinto). Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Párrafo cuarto: Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2017-GR.APURIMAC/GR** de fecha 01/08/2017, se dio por concluido **la designación** del Ingeniero Agroindustrial Jimmy Aroni Huamán, en el cargo y funciones, de **Director de Comercio Exterior** de la **Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo** del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, **se encargó** en mencionado cargo y funciones al referido profesional;

Párrafo quinto: Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/01/2019, mediante Memorandum N° 44-2019-GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido **la encargatura** del Ingeniero Agroindustrial Jimmy Aroni Huamán, en el cargo y funciones, de **Director Regional** de la **Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo** del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se dispuso se designe en mencionado cargo y funciones a la **Licenciada en Turismo Martha Sdenka Ochoa Pino**;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019, referente a la parte resolutive (artículos primero, segundo y cuarto). Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: **Dar por concluido, la encargatura** del Ingeniero Agroindustrial Jimmy Aroni Huamán, en el cargo y funciones, de **Director Regional** de la **Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo** del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

Artículo Segundo: **Designar**, a la **Licenciada en Turismo Martha Sdenka Ochoa Pino**, en el cargo y funciones, de **Directora Regional** de la **Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo** del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

Artículo Cuarto: **Notificar**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo, a la **Gerencia General Regional, Secretaria General, Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo** y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 07/01/2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerencia General Regional, Secretaria General, Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;


BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC